

Contrato para la **"Adquisición de 1,000 personalizadores"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **"Banobras"**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, Director de Recursos Materiales y por la otra parte, a la ciudadana Vivian Itzel Díaz Macías, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Prestadora"**, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- Declara **"Banobras"** por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
  - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259\*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
  - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **"Banobras"** de fecha 12 de agosto de 2016, con folio número 204, número de concepto 21101 y autorización presupuestal 10845, y número de CompraNet **AA-006G1C001-E197-2016**.
  - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GODRH/191200/184/2016 de fecha 11 de agosto de 2016, suscrito por la Gerente de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos de **"Banobras"**
  - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere la adquisición de personalizadores.
  - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
  - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.
- II.- Declara **"La Prestadora"** de servicios profesionales que:
- II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave de **DIMV910813298**.

CONTRATO NÚMERO DAGA/134/2016

- II.2.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para la entrega de los bienes objeto del mismo.
- II.3.- No se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.5.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Tolteca No. 1, Colonia San Javier, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III.- Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:
  - III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
  - III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éste último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "La Prestadora", se obliga a proporcionar a "Banobras", la entrega de los bienes, de acuerdo con el oficio **GODRH/191200/184/2016**; así como en lo especificado en el documento denominado **Anexo Técnico**, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "La Prestadora" recibida el 10 de agosto de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

**SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes se llevarán a cabo en las instalaciones y horarios que designe "Banobras" de acuerdo con el **Anexo Técnico en su apartado "Lugar de entrega"**.

**TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:** De conformidad a lo establecido en el documento denominado; **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integrante de este instrumento en su Anexo "A".



CONTRATO NÚMERO DAGA/134/2016

**CUARTA.- COSTO DE LOS BIENES:** El costo total de los bienes que “Banobras” pagará a “La Prestadora” es por la cantidad de \$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado mismo que será fijo.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** “Banobras”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará el pago que resulte procedente a “La Prestadora”, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de los bienes, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, de aceptación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de “Banobras”.

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, “Banobras” realizará el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que “Banobras” proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

“Banobras” no cubrirá pago alguno respecto de los bienes entregados por “La Prestadora” que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo “A” del presente contrato, así como con los ofertados por “La Prestadora” en su cotización de fecha 10 de agosto de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por “Banobras” en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de El Edificio La Fe o bien, serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione “La Prestadora” para tal efecto.

“La Prestadora” acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en el pago referido en la presente cláusula, “Banobras” acepta y reconoce que a solicitud de “La Prestadora”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “La Prestadora”, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “La Prestadora”, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “Banobras”, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, **"La Prestadora"** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

**SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato iniciará el 30 de agosto de 2016 y concluirá el 11 de octubre del 2016.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"La Prestadora"** acepta y reconoce que **"Banobras"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"Banobras"** reembolsará a **"La Prestadora"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**OCTAVA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS.** **"La Prestadora"** acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, **"Banobras"** aplicará una penalización del **1.5 %** (Uno punto cinco por ciento) del costo total del contrato por cada día de atraso en la entrega de los bienes, el monto de la pena no excederá del **20 %** (Veinte por ciento) del monto del contrato.

**"La Prestadora"** acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"Banobras"** aplicará a una deductiva del **2 %** (Dos por ciento) del valor de los bienes, esta sanción se aplicará considerando el monto de los bienes entregados de manera parcial o deficiente, conforme a lo establecido en el Anexo 1 (**Anexo Técnico**), a entera satisfacción de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos de **"Banobras"**.

**"La Prestadora"** se obliga a responder de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**NOVENA.- CESIÓN:** **"La Prestadora"** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **"La Prestadora"**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago y de conformidad con lo que señala la cláusula de pagos del presente contrato. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** **"La Prestadora"** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a **"Banobras"** de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que **"Banobras"** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, **"La Prestadora"** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente quedando además dicha **"Prestadora"** obligada a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que **"La Prestadora"** será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**"La Prestadora"** se obliga a que en el caso de que **"Banobras"** erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **"La Prestadora"** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de **"La Prestadora"** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" **"Banobras"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"La Prestadora"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"La Prestadora"**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"La Prestadora"** la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

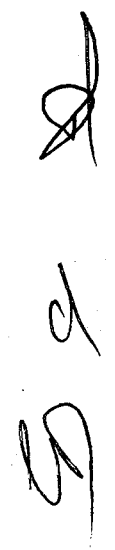
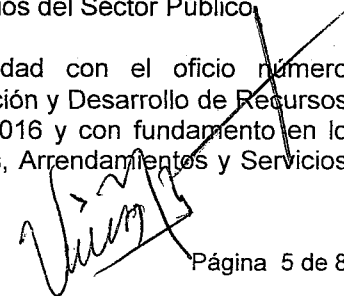
Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **"Banobras"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

**"Banobras"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **"Banobras"**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"La Prestadora"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el oficio número GODRH/191200/184/2016, emitido por la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 12 de agosto de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de **"Banobras"** exceptúa a **"La Prestadora"** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** **"Banobras"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, cuando durante la entrega de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **"La Prestadora"** aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedeciere a causas imputables a **"Banobras"**, éste pagará a **"La Prestadora"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES:** **"Banobras"**, durante la vigencia del presente contrato, supervisará las acciones que emprenda **"La Prestadora"**, en la entrega de los bienes objeto del mismo, a través de la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, obligándose **"La Prestadora"** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los bienes, se formulen por escrito. Así mismo vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"La Prestadora"** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **"La Prestadora"** el pago correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** **"Las partes"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado en dichas cláusulas.

**DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO:** **"Las partes"** se obligan, en caso de cambiar el domicilio establecido en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** **"Las Partes"** aceptan y reconocen que la idoneidad de **"La Prestadora"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de la entrega de los bienes materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos de **"Banobras"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR LAS PARTES.-** Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

**"Banobras":** La Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

**El Prestador:** La ciudadana Vivian Itzel Díaz Macías, Avenida Tolteca No. 1, Colonia San Javier, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** En todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento

CONTRATO NÚMERO DAGA/134/2016

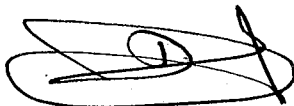
Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES:** Las partes aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) un ejemplar para "La Prestadora" y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".

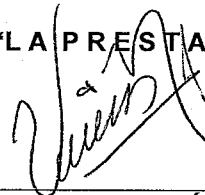
Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, el día 29 de agosto del año 2016, en la Ciudad de México.

**B A N O B R A S**



\_\_\_\_\_  
**LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES**  
REPRESENTANTE LEGAL

**"LA PRESTADORA"**

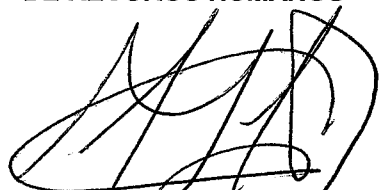


\_\_\_\_\_  
**C. VIVIAN ITZEL DÍAZ MACÍAS**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**



\_\_\_\_\_  
**LIC. CLAUDIA ELSA RUÍZ VÁZQUEZ**  
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO  
DE RECURSOS HUMANOS



\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES

X  
MISA/Tprj



**A N E X O "A"**

Este anexo, conformado por el oficio número **GODRH/191200/184/2016**, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 12 de agosto de 2016, por el documento denominado **Anexo Técnico**", por la solicitud de cotización, así como por la cotización de **"La Prestadora"** de fecha 10 de agosto de 2016, forman parte integrante del presente contrato de **"Adquisición de 1,000 personalizadores"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (**Banobras**), y por la otra, la ciudadana Vivian Itzel Díaz Macías, (**"La Prestadora"**), el día 29 de agosto del 2016.

~~MISA/TpJ~~



## ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

## "ADQUISICION DE PERSONALIZADORES"

## DESCRIPCIÓN DEL BIEN

## I. Fecha de entrega

A más tardar 30 días hábiles posteriores a la adjudicación.

## II. Lugar de entrega

En las instalaciones de Banobras, ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón.

Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, piso 1, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs. ó de 17:00 a 20:00 hrs.

## III. Descripción de los bienes

1. 960 Personalizadores a muro fabricado en aluminio natural anodizado, perfil curvo con dos placas para insertar el rotulo, tapas laterales tipo boomerang en sintra de 3mm color gris, al frente una mica transparente acabado mate, información impresa en proceso digital en papel blanco, cuyo diseño se compone de dos secciones:

La primer sección se compone de 2 logotipos (SHCP lado superior izquierdo y BANOBRAS lado superior derecho) con los colores institucionales verde pantone 356 C, color rojo pantone 200 C y gris Cool gray 10C.

La segunda sección se compone del nombre del usuario, dividido por una línea de color rojo para indicar su cargo, con diseño de fuente soberana titular.

Tamaño final 25 x 8 cms.

2. 40 Personalizadores a muro fabricado en aluminio natural anodizado, perfil curvo con dos placas para insertar el rotulo, tapas laterales tipo boomerang en sintra de 3mm color gris, al frente una mica transparente acabado mate, información impresa en proceso digital en papel blanco, cuyo diseño se compone de dos secciones:

La primer sección se compone de 2 logotipos (SHCP lado superior izquierdo y BANOBRAS lado superior derecho) con los colores institucionales verde pantone 356 C, color rojo pantone 200 C y gris Cool gray 10C.

*[Handwritten signatures and initials]*

La segunda sección se compone del nombre del usuario, dividido por una línea de color rojo para indicar su cargo, con diseño de fuente soberana titular.

Tamaño final 25 x 12 cms.

Se entregara una muestra para su autorización previa a la entrega del total del trabajo.

Los materiales serán entregados empaquetados de manera individual en 20 cajas de cartón de 30 cm. de frente x 30 cm. de fondo x 20 cm. De alto, con 50 piezas en cada caja.

#### IV. Forma de pago del servicio

En cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizara el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente al servicio de suministro de personalizadores.
2. Constancia de aceptación de servicios emitida por el titular del área requirente, en la que expresamente se indique que el servicio fue recibido en tiempo, a su entera satisfacción y en términos del contrato

#### IV. Penas convencionales

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, Banobras aplicara una pena convencional del 1 al 3% por cada día natural de retraso en la entrega.

Deductivas.- 2% por la deficiencia en la entrega de los bienes.

En virtud de lo anterior, se debe presentar cotización por el costo total del servicio y el desglose por precio, concepto y precio unitario.

	Cantidad	Descripción del servicio	Precio Unitario	Precio Total
a)	960	Personificadores de tamaño 25 x 8 cms.		
b)	40	Personificadores de tamaño 25 x 12 cms.		

